

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

La Comisión transmitió al Consejo, el 30 de mayo, una propuesta de modificación de los reglamentos del Consejo, de 5 de febrero y 30 de junio de 1982, relativos a los regímenes comunes aplicables a las exportaciones, con el fin, entre otras cosas, de fortalecer la circulación de las informaciones entre la Comisión y los Estados miembros relativas a las disposiciones tomadas a nivel nacional (1).

El Consejo decidió, el 14 de mayo, modificar su decisión de 4 de abril de 1978 relativa a la aplicación de ciertas directrices en el sector de los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo público. Tales modificaciones tienen por objeto procurar la aplicación en la Comunidad del acuerdo alcanzado en el marco de la OCDE el pasado 11 y 12 de abril sobre un cierto número de medidas tendentes a reforzar la transparencia y la disciplina en el sector de los créditos de ayuda vinculada (2).

Por lo que se refiere al **sector de la siderurgia** cabe destacar que durante el mes de mayo concluyeron las negociaciones de los acuerdos de autolimitación que regulan las exportaciones de productos siderúrgicos hacia la Comunidad, firmándose durante ese mismo mes el acuerdo con España (3). La Comisión publicó también, el 15 de mayo, una nueva comunicación sobre la modificación de los precios de base a la importación para ciertos productos siderúrgicos. Esta modificación aplicable a partir del 15 de mayo, toma en cuenta las variaciones ocurridas en las paridades monetarias desde la puesta en práctica de la última actualización de los tipos de cambio ocurrida en febrero de 1984 (4).

En cuanto al **sector textil**, cabe destacar que el Comité textil del GATT se reunió en Ginebra el 23 de julio con objeto de examinar —en virtud de lo dis-

(*) Profesor Titular de Derecho Internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

(1) COM(85)231 definitivo.

(2) Ver Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.13, y 10-1985, punto 2.3.4.

(3) Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.14.

(4) JOCE, C 120 de 15-5-1985.

CRONICAS

puesto en el «acuerdo multifibras» (AMF)— si es conveniente prorrogar, modificar o terminar el acuerdo, en tanto la expiración del mismo se producirá el 31 de julio de 1985 (5). El representante de la Comunidad al presentar las líneas principales de la posición comunitaria con relación al futuro del AMF confirmó la adhesión de la Comunidad a los objetivos de liberalización progresiva del comercio de los textiles sobre la base de una mejora del equilibrio entre los derechos y obligaciones de las partes contratantes. Sin embargo, y tomando en cuenta los desarrollos ocurridos en el sector, la Comunidad se declara dispuesta a adaptar el régimen del comercio de los textiles a las circunstancias actuales y a dar prueba de mayor flexibilidad en la aplicación de las disposiciones multilaterales y bilaterales a convenir (6).

El Consejo autorizó, además, el 17 de octubre, a la Comisión a iniciar negociaciones con todos los países con los que existen acuerdos o arreglos bilaterales en materia de textiles, con el fin de adaptarlos a la nueva situación de la Comunidad ampliada (7); las consultas se iniciaron durante el mes de noviembre (8).

En el marco, por otra parte, del reglamento del Consejo de 14 de noviembre de 1983, la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos originarios de algunos países con comercio de Estado (9). El Consejo autorizó también la prórroga o la tácita reconducción de ciertos acuerdos comerciales celebrados por algunos Estados miembros con ciertos terceros países; acuerdos cuya fecha de denuncia se sitúa entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 1985 (10).

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En el marco de las **relaciones bilaterales** pesqueras de la Comunidad cabe destacar, en primer lugar, que el Consejo adoptó, el 4 de junio, un reglamento relativo a la conclusión de un acuerdo pesquero entre la Comunidad y el Gobierno de la República de Seychelles (11). El Consejo adoptó también, el 2 de mayo, un reglamento relativo a la conclusión de un acuerdo entre la Comunidad, por una

(5) La Comisión había transmitido ya al Consejo, el 28 de junio, una comunicación relativa al futuro del AMF, proponiendo que, con ocasión de la reunión del Comité textil del GATT, la Comunidad reafirme su adhesión al objetivo de liberalización de los intercambios de productos textiles y que pida la adopción del régimen de intercambios textiles en las actuales condiciones [COM(85)328 final].

(6) Ver **Bol. CE**, 7/8-1985, punto 2.3.6. Por su parte la Comisión adoptó el 27 de noviembre las propuestas de directivas de negociación con vistas a la prórroga del AMF (**Bol. CE**, 11-1985, punto 2.3.4).

(7) **Bol. CE**, 10-1985, punto 2.3.5. En el mes de septiembre la Comisión había transmitido ya al Consejo una recomendación sobre este punto [COM(85)478 texto definitivo].

(8) **Bol. CE**, 11-1985, punto 2.3.6.

(9) **Bol. CE**, 5-1985, punto 2.2.10; 6-1985, punto 2.3.1; 7/8-1985, punto 2.3.2; 9-1985, punto 2.3.1; 10-1985, punto 2.3.2; 11-1985, punto 2.3.2.

(10) **Bol. CE**, 9-1985, punto 2.3.3.

(11) **JOCE**, L 149 de 8-6-1985. Sobre la firma de dicho acuerdo el 23 de mayo y una reunión entre las partes celebrada, bajo la forma de Comisión mixta, en esa misma fecha, ver **Bol. CE**, 5-1985, punto 2.1.99.

CRONICAS

parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno local de las Islas Feroe, por otra, relativo a la pesca del salmón en dichas aguas (12). El 2 de agosto el Consejo adoptó, además, un reglamento, modificando el de 26 de mayo pasado, por el que se asignan para 1985 las cuotas de captura para la Comunidad en aguas de Groenlandia (13).

La Comisión emprendió, por su parte, los días 28 y 29 de octubre una primera ronda de negociaciones con una delegación de Gambia al objeto de concluir un acuerdo de pesca entre ambas partes (14). La comisión mixta encargada de la gestión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y Guinea-Bissau celebró una reunión en Bruselas el 25 y 26 de noviembre con el fin de proceder a una adaptación del protocolo anexo al acuerdo de pesca ante el proceso de ampliación de la Comunidad a España y Portugal (15).

Por lo que se refiere a las **relaciones multilaterales** cabe destacar la participación de la Comunidad en diversas reuniones de organizaciones internacionales de pesquerías que se celebraron a lo largo de estos meses: quinta reunión de la Comisión de pesca para el Atlántico centro-oeste (COPACO) (15-19 julio); octava sesión de la Comisión de pesca para el Océano Indico (CPOI) (2-6 julio); 37.ª reunión anual de la Comisión internacional de la pesca de la ballena (15-19 julio); undécima sesión de la Comisión internacional de pesca en el Mar Báltico (16-20 septiembre); séptima sesión anual sobre la organización de la pesca en el Atlántico noroeste (NAFO) (9-15 septiembre); novena reunión de la Comisión Internacional para la conservación del atún del Atlántico (ICCAT); y cuarta reunión de la Comisión de pesquerías del Atlántico noroeste (26-28 noviembre) (16).

Por otra parte, la Comisión transmitió al Consejo, el 21 de junio, una propuesta de reglamento por el que se fijan ciertas medidas de tipo técnico para la conservación de los recursos haliéuticos en la Antártida; propuesta que tiene por objeto aplicar a los pescadores comunitarios las recomendaciones notificadas el 5 de octubre de 1984 por la Comisión para la conservación de la fauna y flora de la Antártida (17).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

El Plan de lucha contra el hambre en Africa definido por el Consejo europeo de Dublín en 1948 (18), fue objeto de un detenido análisis por el Consejo en

(12) JOCE, L 122 de 7-5-1985. Cabe destacar también que el 26 de octubre se iniciaron consultas entre la Comunidad y las Islas Feroe con objeto de definir los derechos de pesca recíprocos para 1986 (Bol. CE, 10-1985, punto 2.1.121).

(13) JOCE, L 210 de 7-8-1985.

(14) Bol. CE, 10-1985, punto 2.1.120.

(15) Bol. CE, 11-1985, punto 2.1.152.

(16) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.1.183; 9-1985, punto 2.1.111; y 11-1985, puntos 2.1.154 y 2.1.155.

(17) COM(85)315 final. La Comisión transmitió también al Consejo, el 27 de septiembre, una propuesta de reglamento por la que se fijan ciertas medidas técnicas de conservación de los recursos haliéuticos en aguas del Mar Báltico y de los Belts, con el fin de poner en vigor el conjunto de medidas adoptadas al respecto por la Comisión internacional de pesca en el Mar Báltico desde su constitución en octubre de 1984 [COM(85)487 final].

(18) Ver Bol. CE, 12-1985, punto 1.2.7.

distintas reuniones celebradas a lo largo de estos meses. El Consejo «desarrollo» reunido el 23 de mayo, después de escuchar un informe de la Comisión sobre la puesta en práctica del Plan de Dublín, se refirió en sus conclusiones, y entre otros puntos, a la necesidad de coordinar las acciones de urgencia y las acciones a medio y largo plazo (estrategia alimenticia, lucha contra el hambre, el empobrecimiento del suelo...) (19); posteriormente y en su reunión de 4 de noviembre el Consejo procedió a analizar la comunicación presentada por la Comisión, el 31 de octubre, en la que se contiene un plan de rehabilitación y reactivación de los países africanos más afectados por la sequía —plan que tiene por objeto garantizar la continuidad entre el Plan de Dublín y la puesta en práctica de la nueva Convención de Lomé (20)—; en sus conclusiones se refirió el Consejo, entre otros puntos, a la ayuda al desarrollo y a la situación de las mujeres en los países en vías de desarrollo, y a la coordinación de las políticas y acciones de cooperación, promoción del comercio y de los servicios de los países en vías de desarrollo (21).

Por otra parte, cabe destacar que la Comisión transmitió al Consejo, el 6 de agosto, una propuesta de reglamento por la que se propone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1986 el reglamento de 11 de junio de 1983 relativo a la ejecución del programa especial de lucha contra el hambre en el mundo, el cual expiró el 31 de diciembre de 1984 (22).

Finalmente, cabe señalar que la Comisión transmitió también, el 7 de mayo, al Consejo las orientaciones para la revisión del esquema de preferencias arancelarias generalizadas adoptado para la década de los ochenta. En su comunicación la Comisión invita al Consejo a que continúe desarrollando una política de apertura de las exportaciones de los países en desarrollo, prestando una especial atención a las necesidades de los países con un ingreso medio (23). La Comisión transmitió también al Consejo sus propuestas relativas al esquema de preferencias generalizadas para 1986 (24). El Consejo después de llegar a un acuerdo sobre este punto, el 26 de noviembre (25), procedió a aprobar los reglamentos en este campo el 17 de diciembre de 1985 (26).

(19) Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.41. La Comisión transmitió al Consejo, en junio otro informe en el que hace balance de la situación alimenticia en África, sobre la puesta en práctica de las medidas de ayudas de la Comunidad desde el Consejo europeo de Dublín, así como sobre las acciones futuras que parece conveniente desarrollar [COM(85)308 definitivo].

(20) Ver sobre dicho Plan Bol. CE, 10-1985, puntos 1.4.1 a 1.4.11.

(21) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.25.

(22) JOCE, C 219 de 29-8-1985. Sobre las ayudas alimenticias programadas a lo largo de estos meses ver: Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.45; 6-1985, puntos 2.3.43 y 2.3.44; 10-1985, puntos 2.3.35 y 2.3.38; 11-1985, puntos 2.3.28 y 2.3.29; sobre las ayudas urgentes: Bol. CE, 5-1985, puntos 2.2.48 y 2.2.49; 6-1985, punto 2.3.48, 2.3.52 y 2.3.53; 7/8-1985, punto 2.3.49; 9-1985, puntos 2.3.21 y 2.3.22; 10-1985, punto 2.3.38; y sobre las ayudas alimenticias urgentes: Bol. CE, 5-1985, puntos 2.2.50 y 2.2.51; 6-1985, punto 2.3.51; 7/8-1985, puntos 2.3.45 a 2.3.47.

(23) Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.42.

(24) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.40. El Parlamento europeo emitió, el 25 de octubre, su dictamen sobre esta propuesta de la Comisión, así como sobre la revisión del esquema de preferencias arancelarias generalizadas para la década de los 80 (JOCE, C 301 de 25-11-1985).

(25) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.26.

(26) JOCE, L 352 de 30-12-1985.

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

Cabe destacar, sobre todo en este punto, que el 12 de junio se firmó el tratado de adhesión de España y Portugal a la Comunidad, en presencia de los primeros ministros y ministros de asuntos exteriores de los Estados miembros de la Comunidad, así como de España y Portugal, estando compuesta la delegación de la Comisión por el presidente Jacques Delors y el vicepresidente Lorenzo Natali (27). Habiéndose concluido el proceso de ratificaciones por todos los Estados miembros de la Comunidad, así como por España y Portugal, durante el mes de diciembre de 1985, la entrada en vigor del tratado de adhesión se producirá el 1 de enero de 1986.

El Consejo, en su reunión de 18 y 19 de junio, acordó, por otra parte, que a partir del 1 de junio de 1985 las delegaciones española y portuguesa podrán asociarse a las actividades del Consejo como observadores (28).

La Comunidad y Portugal firmaron también el 6 de junio el protocolo preadhesión, así como un protocolo relativo a la liberalización progresiva de las importaciones en Portugal de vehículos automóviles (29).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos

A lo largo de estos meses la Comisión y el Consejo se ocuparon muy especialmente de los problemas que plantea la política mediterránea de la Comunidad ampliada. En primer lugar, la Comisión propuso al Consejo, el 18 de julio, una serie de directrices de negociación con vistas a adaptar, en función de la ampliación, la parte comercial de los acuerdos de cooperación o de asociación existentes entre la Comunidad y los países del sur del Mediterráneo (30). Posteriormente la Comisión transmitió también al Consejo —el 26 de septiembre— una comunicación sobre las orientaciones para la futura cooperación económica entre la Comunidad y los países de la región sur y este del Mediterráneo: comunicación en la que se confirma la importancia que los países mediterráneos tienen para la Comunidad, en tanto representan su tercer mercado de exportación (31).

(27) Bol. CE, 6-1985, puntos 1.1.1 a 1.1.10.

(28) Bol. CE, 6-1985, punto 2.2.2. Sobre la participación de España y Portugal en las actividades del Congreso, ver Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.2.1. Por su parte la Comisión adoptó el 5 de junio un cierto número de disposiciones internas relativas a los procedimientos de consulta y de contacto con España y Portugal durante el período que ha de transcurrir entre la fecha de firma del tratado y la fecha de entrada en vigor de la adhesión, el 1 de enero de 1986 (Bol. CE, 6-1985, punto 2.2.2).

(29) Bol. CE, 6-1985, punto 2.2.3.

(30) Bol. CE, 7/8-1985, puntos 1.3.1 a 1.3.4. El 25 y 26 de noviembre el Consejo procedió a fijar las directrices por las que ha de conducir la Comisión las negociaciones con los países preferenciales mediterráneos (Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.16).

(31) COM(85)517 final. Ver el respectivo Bol. CE, 9-1985, puntos 1.3.1 a 1.3.3.

CRONICAS

Por lo que se refiere a las relaciones con Chipre, y mientras se espera que se inicien las negociaciones con vistas a definir definitivamente el régimen de intercambios comerciales con dicho país, el Consejo prorrogó el 19 de junio, de forma autónoma, el régimen de intercambios comerciales con ese país hasta el 31 de diciembre de 1985 (32). Por su parte, la Comisión recomendó al Consejo que abra negociaciones con Chipre en orden a determinar las condiciones y procedimientos de la puesta en práctica de la segunda fase del acuerdo de asociación entre la Comunidad y ese país (33).

En cuanto a las relaciones con Malta el Consejo, después de haber prorrogado el 19 de junio, de forma autónoma, el régimen de intercambios comerciales con ese país (34), procedió a probar, en su sesión de 28 y 29 de noviembre —una vez concluidas las negociaciones entre ambas partes (35)—, el texto del segundo protocolo financiero CEE-Malta (36).

El Consejo después de prorrogar también de forma autónoma las disposiciones comerciales del acuerdo de cooperación con Yugoslavia, el cual expiraba el 30 de junio de 1985, dio a la Comisión el 18 de junio las directrices de negociación para la renovación del protocolo financiero anexo al acuerdo de cooperación entre ambas partes (37). La Comisión propuso, por su parte, el 8 de agosto al Consejo la negociación de un nuevo régimen comercial con Yugoslavia ante la futura ampliación de la Comunidad a España y Portugal (38).

El 6 de agosto la Comisión transmitió, además, al Consejo una comunicación relativa a la apertura de negociaciones con la República de San Marino, en orden a alcanzar un acuerdo que tendría por objetivo resolver ciertos problemas de carácter jurídico y económico entre la Comunidad y San Marino en los sectores de la agricultura, comercio exterior, aduanas, transporte y seguridad social (39).

Finalmente, cabe destacar que el Consejo de cooperación CEE-Israel celebró su cuarta reunión en Luxemburgo. Los debates se centraron, fundamentalmente, en torno al análisis de las consecuencias de la ampliación de la Comunidad para las exportaciones de Israel en el sector agrícola (40).

b) Países Industrializados

Al término de la undécima Cumbre Económica Occidental que se celebró en Bonn del 2 al 4 de mayo, los siete jefes de Estado y de gobierno y los representantes de la Comunidad hicieron públicas dos declaraciones: una declaración política hecha con ocasión del 40 aniversario del fin de la segunda guerra mun-

(32) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.21.

(33) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.23.

(34) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.22.

(35) Bol. CE, 9-1985, punto 2.3.13.

(36) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.17.

(37) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.24.

(38) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.25.

(39) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.27.

(40) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.20.

dial, y una declaración económica bajo el título «Hacia un crecimiento continuo y más empleos» en la que se trata de las respuestas que han de darse a los principales retos actuales, entre otros: el crecimiento no inflacionista y el empleo; las relaciones con los países en desarrollo, cooperación entre el FMI y el Banco mundial, la situación crítica de las poblaciones africanas que sufren hambre y sequía; el sistema comercial multilateral y el sistema monetario internacional; y la política del medio ambiente (41).

Tuvo lugar también una nueva reunión cuadrilateral en la que junto al señor Willy de Clercq, miembro de la Comisión responsable de las relaciones exteriores y de la política comercial, participaron los ministros de asuntos comerciales de los EE.UU., Canadá y Japón. Esta reunión se consagró en gran parte a la preparación de una nueva serie de negociaciones comerciales multilaterales en el seno del GATT (42). En esta línea y a petición de los EE.UU. se celebró del 30 de septiembre al 2 de octubre un período extraordinario de sesiones de las Partes contratantes del GATT, con el fin de discutir el contenido y las modalidades de un nuevo ciclo de negociaciones comerciales multilaterales (43). Además, durante la 41.ª sesión de las partes contratantes del GATT celebrada el 28 de noviembre, tuvo lugar la creación del Comité preparatorio encargado de organizar el nuevo ciclo de negociaciones comerciales multilaterales y de elaborar recomendaciones sobre los objetivos, temas y modalidades de estas negociaciones (44).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y los EE.UU. cabe destacar que una vez concluidas las negociaciones entre la Comisión y aquel país en orden a tratar sobre el comercio de productos siderúrgicos, objeto de discrepancias entre ambas partes (45), se rubricó un acuerdo complementario por el que se crea un régimen de autolimitación para las exportaciones comunitarias de once categorías de productos siderúrgicos que hasta ahora no eran objeto de una cláusula de consulta (46). Además el Consejo, tras haber procedido, el 11 de octubre, a un intercambio de opiniones sobre las relaciones con los EE.UU. a la luz del discurso del Presidente Reagan de 23 de septiembre (47), examinó en su reunión de 21 y 22 de octubre las relaciones comerciales bilaterales con los EE.UU. sobre la base de un informe oral de la Comisión (48).

En cuanto a las relaciones con Japón, tras haberse celebrado el 30 y 31 de marzo la segunda reunión del Comité de promoción de los intercambios (49), el Consejo adoptó una declaración, el 19 de junio, sobre las relaciones CEE-Japón en la que, después de expresar una vez más su preocupación por la falta de progreso alcanzado en las recientes negociaciones entre ambas partes sobre la situación del mercado japonés, pide a Japón que se comprometa a aumentar

(41) Bol. CE, 5-1985, puntos 3.4.1 y 3.4.2.

(42) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.11.

(43) Bol. CE, 9-1985, punto 2.3.6.

(44) Bol. CE, 11-1985, puntos 2.3.8 y 2.3.52.

(45) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.9.

(46) Ver Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.13 y JOCE, L 355 de 31-12-1985.

(47) Bol. CE, 9-1985, punto 2.3.7.

(48) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.10.

(49) Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.23.

sensiblemente y de manera continua sus importaciones de productos manufacturados y de productos agrícolas transformados, a liberalizar sus mercados financieros y a internacionalizar el yen (50). El 18 de noviembre se celebró, además, una reunión entre una delegación de la Comisión y una delegación japonesa para tratar sobre el estado actual de las relaciones entre ambas partes (51). La delegación japonesa reconoció que la tendencia a importar de Japón resultaba insuficiente, y que, en consecuencia, los obstáculos a las importaciones deberían ser reducidos, apuntando también que es su deseo poner en práctica inmediatamente el «programa de acción» trienal —anunciado el pasado mes de julio (52)— destinado a mejorar el acceso al mercado japonés en seis sectores: aranceles, contingentes a la importación, normas, sistemas de certificaciones y procedimientos de importación; mercados públicos; mercado financiero y mercado de capitales; servicios y promoción de las importaciones (53).

En el marco de las relaciones CEE-Canadá se celebraron, el 4 de junio en Bruselas, las 24.ª consultas semestrales a alto nivel, procediéndose a un intercambio de pareceres sobre cuestiones referentes a la economía y al comercio internacional (54). Posteriormente tuvieron lugar también las 25.ª consultas semestrales (20 y 21 de noviembre en Ottawa), durante las que se analizó el acuerdo de libre cambio Canadá-EE.UU. y la reforma de la política agrícola de la Comunidad, así como otras cuestiones bilaterales (55).

Finalmente, cabe destacar también que con motivo del 25 aniversario de la EFTA, el presidente Jacques Delors y el Sr. de Clercq se reunieron con los ministros de la EFTA bajo la presidencia del Sr. Fred Sinowatz, canciller federal de la República de Austria. Los participantes trataron, fundamentalmente, sobre la puesta en práctica de la declaración de Luxemburgo de 9 de abril de 1984 de los ministros de los países miembros de la EFTA, los ministros de los Estados miembros de la Comunidad y la Comisión, reafirmando el objetivo de crear un espacio económico abierto y dinámico que incluya a toda Europa occidental y susceptible de beneficiar a todos sus países así como reforzar sus economías nacionales (56). El Consejo autorizó, además, a la Comisión a negociar la adaptación de los acuerdos que existen con los países de la EFTA, para tener en cuenta la adhesión de España y Portugal a la Comunidad (57).

(50) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.14.

(51) El 19 de junio la Comisión había sometido al Consejo una comunicación en la que procede a analizar el estado actual de las relaciones entre la Comunidad y Japón, con vistas a la reunión del 18 de noviembre (Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.12).

(52) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.18.

(53) Sobre esta reunión entre la Comunidad y Japón del 18 de noviembre, ver Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.14.

(54) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.11.

(55) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.13.

(56) Bol. CE, 5-1985, punto 1.6.1. Con motivo de dicha reunión la Comisión había transmitido al Consejo, el 8 de mayo, una comunicación sobre la puesta en práctica de la «declaración común» de Luxemburgo de 9 de abril. En el octavo Informe sobre la cooperación con los países de la EFTA, adoptado el 22 de julio se trata, fundamentalmente, sobre la puesta en práctica de las declaraciones de Luxemburgo y de Viena (Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.19).

(57) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.15.

con los que mantienen un diálogo regular (Australia, Canadá, Comunidad europea, EE.UU., Japón y Nueva Zelanda), la Comunidad estuvo representada por el señor Cheysson, miembro de la Comisión responsable de la política mediterránea y de las relaciones Norte-Sur, y por el Sr. Goebbels, presidente del Consejo (64). Tuvo lugar también, el 17 y 18 de octubre en Bangkok, la primera reunión ministerial Comunidad-ASEAN consagrada a las cuestiones económicas (65), así como, el 28 de noviembre en Kuala-Lumpur, la segunda sesión plenaria del Consejo comercial CEE-ASEAN (66).

Por otra parte, cabe destacar que se firmó en Bruselas, el 23 de julio, el nuevo acuerdo de coopeación comercial, económica y de desarrollo CEE-Pakistán (67).

— América Latina

El Comité organizador del Instituto para las relaciones Europa-América Latina (IRELA) decidió, en el mes de mayo, fijar la sede europea del Instituto en Madrid, y la sede latinoamericana en Buenos Aires. El nuevo Instituto creado en octubre de 1984, busca reforzar las relaciones entre la Comunidad y el continente latinoamericano, sin excluir la cooperación con otros organismos nacionales y multilaterales como, a nivel europeo, el Consejo de Europa (68).

Se celebró, también, del 16 al 20 de junio en Brasilia la Conferencia Interparlamentaria Comunidad-América Latina, con la adopción al término de la misma y por unanimidad de un «acta final». Entre otros temas, los debates versaron fundamentalmente sobre la situación en América Central, el proceso de democratización y de derechos humanos, el medio ambiente, la cooperación general entre la Comunidad y América Latina, y la creación del IRELA (69).

De acuerdo con lo convenido en la reunión ministerial de San José de Costa Rica (septiembre, 1984), en la que estuvieron presentes representantes de los diez Estados miembros de la Comunidad Europea, de España y Portugal, así como de los países centroamericanos y de los países de Contadora (70), fue posible rubricar en Bruselas, el 18 de octubre, el texto de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad y los países del Tratado general de Integración Centroamericana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua), así como Panamá. Se trata de un acuerdo marco de cooperación económica, acompañado de una declaración relativa al SPG y de un compromiso para un aumento sustancial de la ayuda destinada a ser utilizada preferentemente para la financiación de proyectos con impacto regional (71). La firma de este acuerdo de cooperación tuvo

(64) Sobre los principales temas tratados en esta reunión ver Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.30.

(65) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.26.

(66) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.18.

(67) Bol. CE, 7/8-1985, punto 2.3.33.

(68) Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.36.

(69) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.30.

(70) Ver sobre esta reunión, Bol. CE, 9-1984, puntos 1.3.1 y ss.

(71) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.26. Sobre las negociaciones desarrolladas por la Comisión con tal fin, ver Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.37; 7/8-1985, punto 2.3.35; y 9-1985, punto 2.3.16.

c) Países con comercio de Estado

El nuevo acuerdo de cooperación CEE-China, firmado el 21 de mayo (58), entró en vigor el 1 de octubre de 1985, como resultado del intercambio de Instrumentos de ratificación que tuvo lugar entre ambas partes (59).

A lo largo de estos meses tuvo lugar también un intercambio de comunicaciones entre representantes de la Comunidad y del Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM) en orden a reanudar el diálogo entre ambas partes —interrumpido desde 1981— (60).

d) Países en vías de desarrollo

— Estados ACP-PTUM

La décima reunión del Consejo de ministros ACP-CEE se celebró el 21 de junio en Luxemburgo, bajo la presidencia del Sr. Pascal Nze, ministro de planificación y ordenación del territorio de la República de Gabón. En esta reunión —que marcaba el décimo aniversario de la cooperación ACP-CEE, y en la que participaban por primera vez Angola y Mozambique—, se trató, fundamentalmente, sobre la puesta en práctica de las disposiciones del nuevo Convenio, sobre las consecuencias de la ampliación y sobre la situación en África austral (61).

Por otra parte, cabe destacar que el 22 de octubre, la Comisión transmitió al Consejo un proyecto de directrices de negociación con los Estados ACP de un protocolo de adaptación del Convenio de Lomé III a la nueva situación de la Comunidad ampliada, con el fin de permitir el acceso progresivo de los productos originarios de los Estados ACP a los mercados de España y Portugal (62), procediendo el Consejo a aprobar tales directrices de negociación el 25 y 26 de diciembre (63).

— Asia

En la reunión anual de los ministros de asuntos exteriores de la Asociación de las Naciones del Sudeste asiático (ASEAN) con sus homólogos de los países

(58) Bol. CE, 5-1985, puntos 1.5.1 a 1.5.4.

(59) JOCE, L 250 de 19-9-1985.

(60) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.37; 7/8-1985, punto 2.3.38; y 10-1985, punto 2.3.29.

(61) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.57. Sobre la 21.ª sesión del Comité de Embajadores ACP-CEE, ver Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.40.

(62) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.52.

(63) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.38. La Comisión propuso también al Consejo el 13 de noviembre, en tanto no se produce la entrada en vigor del Convenio de Lomé III, la prórroga de las medidas transitorias aprobadas en el mes de febrero pasado [COM(85)638 final]. Sobre la financiación de las operaciones decididas a lo largo de estos meses por la Comisión, en base a los recursos del 4.º y 5.º FED, ver Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.52; 6-1985, punto 2.3.55; 7/8-1985, punto 2.3.52; 9-1985, punto 2.3.26; 10-1985, punto 2.3.46; y 11-1985, punto 2.3.25. Ante la perspectiva de la entrada en vigor, a principios de 1986, del tercer Convenio de Lomé, la Comisión transmitió al Consejo, el 24 de septiembre, un proyecto de reglamento financiero aplicable al FED [COM(85)460 texto definitivo].

CRONICAS

lugar el 12 de noviembre con ocasión de la segunda reunión ministerial entre la Comunidad y los países de América Central (72).

La Comisión mixta instituida por el acuerdo CEE-México celebró su sexta reunión anual, en Bruselas, el 7 y 8 de noviembre (73). Asimismo la Comisión mixta CEE-Uruguay, instituida por el acuerdo comercial de 1973, se reunió por segunda vez en Bruselas (74).

— Países del Golfo y de la Península arábiga

La primera reunión a nivel ministerial entre la Comunidad y el Consejo de cooperación del Golfo (CCG) tuvo lugar el 14 de octubre en Luxemburgo. En el comunicado conjunto hecho público al término de la reunión se subraya la importancia política y económica que ambas partes conceden al fortalecimiento de sus relaciones en el futuro (75). Las conversaciones desarrolladas ya por ambas partes desde principios de año (76) con el fin de concertar un acuerdo global tendente a procurar una cooperación económica y comercial más amplia entre las dos regiones parecen entrar ahora en una fase más activa.

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El Consejo de comercio y desarrollo de la UNCTAD se reunió en sesión especial del 10 al 15 de junio para examinar —a tenor de la Res. 157 (VI) adoptada en la Conferencia de Belgado (junio, 1983)— el informe del grupo de expertos independientes encargado de analizar el posible desarrollo de facilidades adicionales en materia de compensación de pérdidas por ingresos de exportación de productos básicos. La reunión, que se desarrolló de forma altamente positiva gracias al papel desempeñado por la Comunidad a lo largo de la misma, se concluyó con la adopción por consenso de una resolución por la cual se acordaba convocar, a principios de 1986, un grupo intergubernamental de expertos encargado de elaborar un informe para el Consejo de comercio y desarrollo (77).

Con ocasión de la apertura, el 17 de septiembre en Nueva York, del 40.º período de sesiones ordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Sr. Poos, presidente en ejercicio del Consejo, pronunció un discurso, el 24 de septiembre, en el que se refirió, entre otros puntos y en su parte política, a la posición de los diez en torno a Sudáfrica, Oriente Medio, Asia, América Latina y las relaciones Este-Oeste (78).

(72) Bol. CE, 11-1985, punto 1.2.1.

(73) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.23.

(74) Bol. CE, 11-1985, punto 2.3.24.

(75) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.21.

(76) Ver al respecto Bol. CE, 5-1985, punto 2.2.31; 7/8-1985, punto 2.3.29; 9-1985, punto 2.3.15.

(77) Bol. CE, 6-1985, punto 2.3.40.

(78) Bol. CE, 9-1985, punto 3.5.1.

CRONICAS

Ante la próxima celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (18 de febrero a 11 de marzo de 1986 en Viena), el Consejo dirigió a la Comisión las directrices de negociación con vistas a la participación de las Comunidades en dicha Conferencia así como en las consultas que tendrán lugar con carácter previo a su celebración (79).

(79) Bol. CE, 10-1985, punto 2.3.53; y 11-1981, punto 2.3.47.